BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTÁ"

ACTA DE CIERRE DEL CONTRATO No. 0257-ARC-CBN6-2021

El suscrito Capitán de Navío **GUILLERMO PARDO ZAPATA,** mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.794.602, actuando en su condición de Comandante de la Base Naval N°6 ARC "Bogotá", de conformidad con la Resolución No. 2580 de fecha 02 de julio de 2024 y Acta de posesión N°01-COLNA de fecha 16 de agosto de 2024, debidamente facultado en representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTÁ"**, para realizar actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 [1] que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**:

HAGO CONSTAR QUE:

La Base Naval N°6 ARC "Bogotá" celebró contrato como a continuación se describe del cual se requiere levantar acta de cierre contractual.

I.- GENERALIDADES DEL CONTRATO:

a. **TIPO DE CONTRATO:** Servicios.

b. **OBJETO:** CONTRATAR A PRECIO UNITARIO FIJO Y SIN FORMULA DE REAJUSTE EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO INTEGRAL ALOJAMIENTOS MILITARES DE LA ARMADA NACIONAL EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ.

c. **CONTRATISTA:** GENERAL SERVICIOS S&G S.A.S. con NIT No. 901.302.556-8, representada legalmente en la actualidad por el señor KEDIER NESSIELL RUMBO PORTELA identificado con cedula de ciudadanía 1.119.839.317

d. **FECHA DE SUSCRIPCIÓN EN SECOP:** 17 de diciembre 2021.

e. **VALOR DEL CONTRATO**

Valor Inicial del Contrato: SESENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA YSIETE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE. ($61.197.712,00), Incluido IVA, A.I.U. y demás erogaciones que correspondan. NOTA1: El valor objeto a contratar se entiende firme y fijo, por lo tanto, no es sujeto a ningún tipo de reajuste durante la ejecución del contrato.

f. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: 30 de marzo 2022.

Plazo de ejecución inicial del contrato: 15 de marzo 2022.

Plazo de ejecución final del contrato: 30 de marzo 2022.

g. **MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** El contrato presenta modificaciones y adiciones, así:

[1] *Actualmente corresponde a la Resolución 4223 del 23 de junio de 2022, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.*

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035

PRIMERA MODIFICACIÓN: suscrita el 15 de marzo de 2021, **CLÁUSULA PRIMERA MODIFICAR LA CLÁUSULA PLAZO DE EJECUCIÓN: en el sentido de** prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de marzo de 2022.

h. SUPERVISOR DEL CONTRATO: PD01 JOSE ALDEMAR VARGAS MORALES C.C. No.79.394.673 A/B OINARQBNL06.

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

Certificado de disponibilidad presupuestal:

Contrato principal. Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 47521 de fecha 2021-02-04.

UNIDAD EJECUTORA	BASE NAVAL ARC BOGOTA
POSICIÓN CÁTALOGO DE GASTO	A-02-02-02-005-004
OBJETO O PROYECTO	SERVICIO DE MANTTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO REMODELACOÓN ALOJAMIENTOS MILITARES GUARNICIÓN BOGOTÁ
RECURSO	16
C/S	SSF
CONCEPTO	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
VALOR	$685,000,000.00
AFECTADO	$12,000,000.00

Vigencias futuras al contrato principal. Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 11322 de fecha 2022-01-04.

UNIDAD EJECUTORA	BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"
POSICIÓN CÁTALOGO DE GASTO	A-02-02-02-005-004
OBJETO O PROYECTO	MANTTO CORRECTIVO INTEGRAL A PRECIO UNITARIO FIJO SIN REAJUESTE ALOJAMIENTOS MILITARES ARC
RECURSO	16
C/S	SSF
CONCEPTO	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
VALOR	$49.197.712,00
AFECTADO	$49.197.712,00

Registro Presupuestal:

Contrato principal. Registro Presupuestal No. 648321 de fecha 2021-12-20.

UNIDAD EJECUTORA	BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"
POSICIÓN CÁTALOGO DE GASTO	A-02-02-02-005-004
OBJETO O PROYECTO	MANTTO CORRECTIVO INTEGRAL A PRECIO UNITARIO FIJO SIN REAJUESTE ALOJAMIENTOS MILITARES ARC
RECURSO	16
C/S	SSF
CONCEPTO	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
VALOR	$12.000.000,00

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 65 No. 14 91 Zona Industrial de Puente Aranda – Conmutador 3692000 Ext. 10596 Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.co – geimy.ayala@armada.mil.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035

Vigencias futuras al contrato principal. Registro Presupuestal No. 5922 de fecha 2022-01-04.

UNIDAD EJECUTORA	BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"
POSICIÓN CÁTALOGO DE GASTO	A-02-02-02-005-004
OBJETO O PROYECTO	MANTTO CORRECTIVO INTEGRAL A PRECIO UNITARIO FIJO SIN REAJUESTE ALOJAMIENTOS MILITARES ARC
RECURSO	16
C/S	SSF
CONCEPTO	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
VALOR	$49.197.712,00

III. GARANTÍA ÚNICA:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:	PÓLIZA No.	3233204-7
	ANEXO No:	1
	COMPAÑÍA ASEGURADORA:	SURAMERICANA
	FECHA DE APROBACIÓN:	04/04/2022
PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	PÓLIZA No.	0807237-3
	CERTIFICADO No:	1
	COMPAÑÍA ASEGURADORA:	SURAMERICANA
	FECHA DE APROBACIÓN:	04/04/2022

AMPAROS	% ó SMMLV	VALOR AMPARADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	20%	$12.239.542,00	16-12-2021	30-11-2022
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	$12.239.542,00	16-12-2021	30-11-2022
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20%	$12.239.542,00	16-12-2021	30-11-2022
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	5%	$3.059.886,00	16-12-2021	30-03-2025
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	$200.000.000,00	16-12-2021	30-03-2022

IV. GARANTÍA TÉCNICA:

De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 (te 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los bienes y/o servicios entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documentos que lo integran, por un lapso mínimo de un (1) contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). El contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación.

Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ" constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la BASE NAVAL ARC "BOGOTA" lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 65 No. 14 91 Zona Industrial de Puente Aranda – Conmutador 3692000 Ext. 10596 Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.co – geimy.ayala@armada.mil.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035

menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien. SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

V. ACTAS DE RECIBO

Mediante las actas que se relacionan a continuación, el supervisor del contrato deja constancia del cumplimiento del objeto del contrato, dentro de los plazos establecidos en el mismo, así:

No. ACTA			No. FACTURA		
No.	FECHA	VALOR	No.	FECHA	VALOR
01	30/12/2021	$11.997.319,09	SG-33	30-12-2021	$11.997.319,09
FINAL	05/04/2022	$16,441,445.29	SG-46	27-04-2022	$16.441.445,29
TOTALES					$28.438.764,38

VI. DEBIDO PROCESO: N/A.

VII. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTÁ".

Los pagos efectuados por la **BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTÁ"** se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia de los años 2021 y 2022 y cumplieron de conformidad con lo señalado en la cláusula forma de pago del contrato, así:

No	ORDEN DE PAGO/FECHA	VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO
1	35830922 – 2022-02-28	$11.997.319,09	$988.743,00	$11.008.576,09
2	305189022 – 2022-09-27	$16.441.445,29	$1.355.000,00	$15.086.445,29
Valor del contrato		$61.197.712,00		
Valor facturado		$28.438.764,38		
Valor Bruto Comprobantes		$28.438.764,38		
Descuentos			$2.343.743,00	
Valor total comprobantes				$26.095.021,38
Reintegro				$32.758.947,62
Sumas iguales		$28.438.764,38		$28.438.764,38

NOTA: El saldo por ejecutar correspondiente a la suma de $32.758.947,62 pesos m/cte. fueron reintegrados al Tesoro Nacional.

VIII. RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. N/A.

IX. FUNDAMENTOS LEGALES.

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035

Que el Decreto Numero 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.4.3. establece que: "obligaciones posteriores a la liquidación. Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la entidad estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación.

Este documento es elaborado cumpliendo con las obligaciones estipuladas por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.4.3 que trata de las obligaciones posteriores a la liquidación.

A falta de regulación y claridad desde la norma sobre el trámite a seguir en caso de pérdida de competencia para liquidar, se acude a lo conceptuado por el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero ponente: ÁLVARO NAMÉN VARGAS, Radicación número: 11001-03-06-000-2015-00067-00(2253), del veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016), en el cual se establecen los requisitos y la obligación que sigue en caso de pérdida de competencia para liquidar, que se genera de un análisis desde la obligación constitucional, que de manera resumida se cita así:

"De acuerdo con los principios y disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias citadas, la Sala considera que las entidades deben proceder a hacer el cierre del expediente del proceso de contratación incluso en aquellos casos en los cuales no se haya efectuado la liquidación del contrato, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final de los contratos celebrados."

La anterior aclaración es reiterada en el Concepto Sala de Consulta C.E. 00102 de 2017 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, en el cual se define mejor el principio constitucional aplicable en el aparte que se cita así:

"Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, se impone a las entidades estatales, servidores públicos, entes de control y demás personas que participan en estas materias, actuación diligente y conducta clara, transparente, eficiente, que no deje cabos sueltos e incertidumbres sobre las actuaciones administrativas, con la relación final del estado de las mismas, lo cual incluye claramente las actuaciones vinculadas a los contratos estatales."

X. PLAZO DE CADUCIDAD DE LA ACCIÓN CONTRACTUAL:

Se tiene que la oportunidad legal para liquidar el presente contrato caducó el día: 10 de septiembre de 2024. Por lo "Que, de conformidad a los conceptos del Consejo de Estado transcritos, entre otros, No. 1-230 de diciembre de 1999 y No. 2496 del 26 de julio 2001, *"No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogables".*

XI. CONSTANCIAS:

OBSERVACIONES DE LA BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTÁ"

No obstante, lo anterior, se deja Constancia, que de conformidad a la información encontrada respecto de la ejecución del contrato se tiene que:

- Al contrato se le realizo una reducción presupuestal de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. ($32.758.947,62) los cuales fueron reintegrados al Tesoro Nacional, no obstante, se deja constancia del recibo a entera satisfacción del objeto contractual en un 100%.

- No existen saldos pendientes por ejecutar. Estando las partes a paz y salvo las partes entre sí. se procede a dar cierre al expediente contractual.

- Que una vez elaborada, aprobada y firmada el Acta de Liquidación Final del contrato **N° 0257-ARC-CBN6-2021**, por la Base Naval ARC Bogotá, se requirió al contratista mediante, correo electrónico enviado al mail registrado en el contrato generalserviciossyg@hotmail.com; los días 20 de marzo de 2024 y el 29 de julio de 2024, para que se hiciera la siguiente gestión, firmar y devolver escaneada el acta de liquidación posterior a ello, se enviara original por correo certificado a las instalaciones de la Base Naval ARC Bogotá, a la Carrera 65 N° 14-91 en la ZONA INDUSTRIAL PUENTE ARANDA. La presente gestión fue realizada por el funcionario S2 Geimy Ayala Ruiz, desde el mail geimy.ayala@armada.mil.co, en el cual se enviaba acta de liquidación anexo cuatro folios (04). Dichas notificaciones no tuvieron respuesta por parte del contratista.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C. a los 31 JUL 2025.

Capitán de Navío **GUILLERMO PARDO ZAPATA**
Comandante Base Naval N°6 ARC "Bogotá"

Vo. Bo. Capitán de Navío Luis Daniel Vallejo Polanco
Jefe Departamento de Administración BNL06

Vo Bo. Capitán de Fragata Ramiro Ignacio Beltrán Acosta
Jefe División de Adquisiciones BNL06

Vo Bo. Sargento Primero Wilson Javier García
Jefe Sección Poscontractual BNL06

Elaboró: S2 Geimy Ayala Ruiz
Revisó: CPS Luisa Preciado Montealegre

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 -- 24 horas
Carrera 65 No. 14 91 Zona Industrial de Puente Aranda – Conmutador 3692000 Ext. 10596 Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.co – geimy.ayala@armada.mil.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035